



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2022-69039277--APN-DA#INASE

VISTO el Expediente N° EX-2022-69039277--APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2018-228-APN-INASE#MPYT de fecha 19 de diciembre de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, órgano de aplicación de la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, tiene como uno de sus propósitos fundamentales establecer criterios para garantizar la calidad genética e identidad varietal de semillas en el marco del objetivo de la citada Ley.

Que, asimismo, se requiere establecer un listado de marcadores basados en ADN del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) para corroborar la identidad varietal de las semillas de soja.

Que los marcadores tipo SNP se han seleccionado mediante un trabajo conjunto del Sector Público y el Privado en base a estudios genotípicos sobre el germoplasma de la especie.

Que la Dirección de Evaluación de Calidad, la Dirección de Registro de Variedades, ambas dependientes de la Dirección Nacional de Desarrollo de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección Nacional de Articulación Federal, y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, han tomado la intervención técnica que les compete.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, se ha pronunciado favorablemente al uso de este tipo de marcadores, según surge del Acta N° 495

de fecha 12 de julio de 2022.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme lo establecido por Resolución N° RESOL-2022-72-APN-MAGYP de fecha 2 de abril de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-228-APN-INASE#MPYT de fecha 19 de diciembre de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que queda reemplazado por el Anexo I (IF-2022-78316888-APN-INASE#MAGYP) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Artículo 5° BIS de la referida Resolución N° RESOL-2018-228-APN-INASE#MPYT el siguiente texto: “A los fines indicados en el Artículo 1° de la presente norma, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, interpretará los resultados analíticos de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Se considerará que la muestra se corresponde con la variedad declarada cuando la similitud de los perfiles de ADN calculados con el coeficiente de asociación de Jaccard sea MAYOR o IGUAL al OCHENTA POR CIENTO (80 %).
- b) Se considerará que la muestra NO se corresponde con la variedad declarada cuando dicha similitud sea MENOR o IGUAL al SESENTA POR CIENTO (60 %).
- c) Los casos no concluyentes serán analizados conjuntamente con la prueba adicional que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS considere pertinente.
- d) El titular de la muestra y/o el titular de la variedad analizada podrá recurrir los resultados obtenidos. El recurrente tendrá a su exclusivo cargo la determinación de la identidad varietal mediante la utilización del listado de marcadores de ADN tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP), que figura en el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2019-296-APN-INASE#MAGYP de fecha 8 de noviembre de 2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

